LEY Nº 38

LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1960

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª.- A partir del próximo año escolar de 1961, se procederá a la complementación gradual de los colegios secundarios "?Juan B. Coimbra", de Magdalena, provincia Iténez; "Matilde v, de Rivero" de San Ignacio, provincia Moxos; "Renovación", de Santa Ana, provincia Yacuma; "Horacio Vasquez", de San Joaquín,, provincia Mamoré; "Manuel Antonio Ojopi" de Guayaramerín, provincia Vaca Diez, Colegio "Reyes" de Reyes, provincia Ballivián y "Jesús Rioja Aponte", de Trinidad, todos del departamento del Beni.

ARTICULO 2^a.- El Ministerio de Educación y Bellas Artes, consignará a partir de la próxima gestión económica los respectivos ítem para dicho objeto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1960.

Fdo. Mario Torres C., Presidente del H. Senado Nacional; E. Ayala Mercado, Presidente de la Cámara de Diputados; Fernando Ayala R., Senador Secretario; Alberto Lavadenz, Senador Secretario; Guillermo Muñoz de la Barra, Diputado Secretario; Armando Mollinedo, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta años.